

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 17 de diciembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación 8034/06-B. (PD. 5745/2007).

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Iltrna. Audiencia Provincial de Sevilla.

C E R T I F I C O

Que en los autos de Juicio Ordinario núm. 364/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Dos Hermanas, promovidos por don Eulogio Chacón Mármol contra doña Esperanza Gómez Gómez y don José Manuel Gómez Gómez y contra desconocidos herederos de don Manuel Gómez Aguilar se ha dictado sentencia con fecha 11 de julio de 2005 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Desestimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña María José Medina Cabral, en nombre y representación de don Eulogio Chacón Mármol, contra doña Esperanza Gómez Gómez, don José Manuel Gómez Gómez y los desconocidos herederos de don Manuel Gómez Aguilar debo:

Primero: Absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos formuladas.

Segundo: Condenar y condeno al actor don Eulogio Chacón Mármol al pago de las costas procesales causadas.»

Asimismo certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 8.034/06-B, dimanante de los autos 361/01, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Dos Hermanas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

S E N T E N C I A

Audiencia Provincial Sevilla. Sección Segunda. Presidente Iltrmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García, Magistrados, Iltrmos. Sres. don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En la ciudad de Sevilla a quince de noviembre de dos mil siete. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de don Eulogio Chacón Mármol, que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Escudero Morcillo contra doña Esperanza Gómez Gómez y don José Manuel Gómez Gómez, que en el recurso son parte apelada, representados por el Procurador Sr. Rufino Charlo, y contra desconocidos herederos de don Manuel Gómez Aguilar, que en el recurso son parte apelada, declarados en rebeldía.

F A L L A M O S

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Eulogio Chacón Mármol contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Dos Hermanas, dictada en las actuaciones de las que este rollo dimana, debemos confirmar íntegramente dicha resolución con imposición a la parte apelante de las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra Sentencia, de la que se llevará testimonio al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García,

don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde desconocidos herederos de don Manuel Gómez Aguilar, expido el presente en Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz, dimanante de Juicio Verbal-Deshauicio por falta de pago núm. 223/2007.

NIG: 1101242C20070000985.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 223/2007. Negociado: C.

De: Ferrer Ruano Urbanas, S.L.

Procurador: Sr. Fernando Benítez López.

Letrado: Sr. Miguel Ángel de la Mata Amaya.

Contra: Don Pedro Martínez Leal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 223/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz a instancia de Ferrer Ruano Urbanas, S.L., contra Pedro Martínez Leal sobre resolución del contrato por falta de pago o reclamaciones cantidades debidas por el arrendatario, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Cádiz, a tres de mayo de dos mil siete.

Vistos por Ana López Chocarro, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad los presentes autos de Juicio verbal, seguidos con el núm. 223/07, a instancias de Ferrer Ruana Urbanas, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales don Fernando Benítez López y defendida por el Letrado don Miguel Ángel de la Mata Amaya, contra don Pedro Martínez Leal, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Benítez López en nombre y representación de Ferrer Ruana Urbanas, S.L., y asistida del letrado don Miguel A. de la Mata Amaya, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes litigantes de fecha 30 de abril de 2004, sobre la finca sita en la planta ático, letra U, de la casa núm. 1 de la calle Servanda de la ciudad de Cádiz por falta de pago de la renta y recibos de su cargo desde el mes de abril de 2004 a la actualidad y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a desalojar el mismo y dejarlo a la libre disposición del actor y a satisfacer al actor la cantidad de 4624,26 euros por las rentas e impuestos impagados, sin hacer declaración de las costas procesales.